



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

TRASLADO VALORACIÓN DE APOYOS: ART. 38 LEY 1996 DE 2019 INCISO 6

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2021-00719-00	PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS	LUZ MARINA DÍAZ DÍAZ	JUAN SEBASTIÁN MANRIQUE DÍAZ	17 DE AGOSTO DE 2023	18 DE AGOSTO DE 2023	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El anterior memorial contentivo de la **VALORACIÓN DE APOYO** queda a disposición de las parte por el término de DIEZ (10) días, contados a partir del 18 DE AGOSTO DE 2023 HASTA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 17 DE AGOSTO DE 2023, hora 8:00 de la mañana. -

SECRETARIA,

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Maria Concepcion Blanco Lifian**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1809a371f43ef15a65b30939014fbb6aeb94fd6f548a9310a3e4ec59f5d3a71b**

Documento generado en 16/08/2023 03:22:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

**INFORME DE VALORACIÓN  
DE APOYOS**  
Ley 1996 de 2019



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ  
**INFORME VALORACION DE APOYOS**

Barranquilla,

Dirigido a:

Solicitado por: (Persona con discapacidad o tercero)	JUAN JOSE DIAZ DIAZ	Relación con la persona con discapacidad:	ABOGADO
---	---------------------	---	---------

Fecha de inicio de la valoración: (DD/MM/AA)	19/05/2023	Fecha de finalización de la valoración: (DD/MM/AA)	19/05/2023
Número de encuentros realizados:	1	Fecha, lugar y duración del encuentro: (05/05/2023) 2 Horas	Carrera 26 A Numero 22-60 B/ Concord Malambo

**1. Perfil de la persona con discapacidad**

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	JUAN SEBASTIAN	Apellidos:	MANRIQUE DIAZ
Número de documento de identidad:	1.002.378.525	Tipo de documento de identidad:	CEDULA DE CUIDADANIA
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	17/01/ 2002	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento)	Mompós - Bolívar
Dirección de residencia:	Carrera 26 A Numero 22-60 B/ Concord Malambo	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	Malambo- Atlántico
Teléfonos de contacto:	Cel.: 3126020349	Correos electrónicos de contacto: (hijo)	Juanjose2310@hotmail.com
Personas con quienes vive (nombres completos y parentesco)	La PcD vive con dos primos Juan Camilo Díaz Arrieta 30 años de edad- Francisco Díaz Arrieta edad 27 años de edad, Y la tía materna Luz Marina		



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

	<p>Diaz Diaz edad 69 años de edad. Ocupación: ama de casa. con emprendimiento venta por catálogo. La señora es la proveedora del hogar y ayuda de los sobrinos Juan Camilo es auditor estudia contaduría y francisco producción audiovisual, está buscando trabajo. Núcleo familiar conformado por cuatro personas.</p>
--	---

2. Motivos de la Solicitud de valoración de apoyos

MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS		
PREGUNTAS	SI	NO
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?		X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	X	
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	X	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		X
En caso en que no acuda directamente, nombre de quien acude	LUZ MARINA DIAZ DIAZ	
Relación con la persona con discapacidad	TIA MATERNA	
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio, o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.	X	
¿Por qué está absolutamente imposibilitada?	Diagnóstico Parálisis Cerebral Espástica	
¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?	Mediante Visita Domiciliaria, al lugar de residencia de la persona discapacitada. Y se constató mediante historias clínicas aportadas.	
La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.	X	



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

Por qué está imposibilita para ejercer su capacidad jurídica	Por su Diagnóstico de Parálisis Cerebral Espástica
¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?	Por su Diagnóstico de Parálisis Cerebral Espástica
¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?	La parálisis cerebral espástica es el tipo de parálisis cerebral más común. Afecta a aproximadamente el 80 % de las personas con parálisis cerebral. Las personas que tienen este tipo tienen mayor tono muscular. Esto significa que sus músculos están rígidos y que, en consecuencia, se mueven con dificultad.

**3. Informe general del proyecto de vida interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad:**

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	<p><b>Principales decisiones y logros:</b>” Se requiere para el bienestar del joven porque se adelantaría el trámite de la pensión de sobreviviente quien tiene derecho ya que su difunta madre era presionada de Colpensiones y el funge como único hijo. La progenitora falleció por covid 19, el 3 de enero de 2021. Por lo tanto la valoración de apoyo se solicita con el fin de obtener la manutención del joven de Juan Sebastián, por la Discapacidad que presenta esta regenerando gastos aproximados mensuales de un millón de pesos. Tiene síndrome de parálisis cerebral es totalmente dependiente hay que hacerle todo”.</p> <p>De acuerdo a la visita domiciliaria realizada por la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, el joven Juan Sebastián Manrique Diaz, se encuentra en un estado de imposibilidad cognitiva y física. Lo</p>



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

	anterior le impide realizar un proyecto de vida en el presente.
	<b>Principales deseos y proyectos en el futuro:</b> el joven Juan Sebastián, en su condición de discapacidad cognitiva y física (Parálisis Cerebral), actualmente depende de terceros para sus necesidades básicas, como alimentación, el vestir y el aseo personal. En estas condiciones de discapacidad cognitiva y física, lo imposibilita a desarrollar proyectos en el futuro.

**4. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona:**

**4.1. ¿Por qué se optó por este informe?**

El informe se requiere, toda vez que la señora Luz Marina Diaz Diaz (Tía Materna), puede ser la persona de apoyo judicial con el fin de solicitar trámites administrativos, financieros y judicial ante entidad competente (Colpensiones). “estamos adelantando proceso judicial a través del juzgado de familia número 2 de soledad, para que a través de sentencia judicial se adjudique el apoyo a Juan Sebastián, se requiera que, a través de una tutora, cuidadora (tía materna) cuidadora desde Hace dos años, desde el fallecimiento de la progenitora, en el 2021”.

**4.2. ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?**

El joven Juan Sebastián, se encuentra actualmente sin funcionalidad cognitiva y Física (Parálisis Cerebral). El joven Juan Sebastián en condición de discapacidad Cognitiva y física, diagnosticado con Parálisis Cerebral. Según entrevista realizada a la tía materna la señora Luz Marina Diaz, manifiesta:” Pues prácticamente no tiene ninguna comunicación, yo tengo que estar pendiente de todo, alimentación, medicamentos, cambiarlo de pañal cuando hace sus necesidades estar pendiente...lo tengo que bañar cambiar (vestir).



#### INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

él no tiene ninguna forma de comunicación, No se comunica. Yo he aprendido a conocerlo... muchas cosas de él...intuyo los dolores, yo procedo a darle un acetaminofén, una crema, para nada avisa, o que llore...No llora”.

Durante la entrevista procuré establecer comunicación con el joven Juan Sebastián, no responde al saludo, No fija la mirada. Se encuentra sin funcionalidad física y Cognitiva.

#### 4.3. Describa brevemente la historia de vida de la PcD:

“El niño nació bien hasta los 8 meses, estuvo normal, pero hubo cambios... le dio estrabismo (en los ojos) y mi hermana comenzó hacer todos los exámenes y desde esa edad 8 meses, le diagnosticaron la discapacidad parálisis cerebral y epilepsia, comenzó a convulsionar desde muy temprano. Uno supone que la muchacha que lo cuidaba lo dejo caer y nunca dijo nada. De ahí en adelante ha sido un proceso... mi hermana, siempre estuvo pendiente de él, siempre estuvo en tratamiento con la EPS, nunca se le ha dejado dar medicamentos ni abandonado, , mi hermana siempre se preocupa, dejo de trabajar para atenderlo a él, mi hermana era trabajadora social era director del Sisbén en Mompós, él vivió en Mompós, nació allá, todos los controles (de la parálisis) se lo hicieron acá, a través de la EPS Nueva EPS”.

El joven tiene actualmente 21 años de edad, No tiene marcha, ni lenguaje.



## INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

### 5. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

A partir de la manifestación de la señora Luz Marina Diaz Diaz, dentro del proceso (Red de apoyo familiar) el equipo social interpreta de la siguiente manera la voluntad y las preferencias de la PcD:

Ámbito Patrimonio y Manejo del dinero	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u>  El joven Juan Sebastián Manrique Diaz, se encuentra imposibilitado para dar el consentimiento para la solicitar la pensión sobreviviente. Se requiere la adjudicar este trámite a la tía materna la señora luz Marina Diaz Diaz, para sostener la calidad de vida y demás cuidados del joven asistido.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u>  Realizar todos los trámites pertinentes por parte de la señora Luz Marina Diaz Diaz (Tía Materna), para el trámite de reclamación de pensión de sobreviviente y la administración de esta.
Familia y Cuidado	<u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u>  La señora Luz Marina Diaz Diaz, cuida y suple de manera personal, las necesidades básicas del joven Juan Sebastián Manrique Diaz.
	<u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u>  Seguir cuidándolo, sostener y mejorar su calidad de vida.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

Ámbito Salud	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u></p> <p>La condición en que se encuentra el joven asistido, Diagnosticado con Parálisis Cerebral Espástica, lleva por sus propias características a tener un deterioro cognitivo y físico que implica el cuidado médico, psicológico y social. Y con ello la necesidad imperiosa de disponer de dinero para cubrir las demandas de su salud.</p>
	<p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u></p> <p>Lograr el trámite legal correspondiente para que su Tía Materna, aseguren las necesidades básicas del joven asistido, ya que se encuentra en una condición de discapacidad cognitiva y física (Parálisis Cerebral Espástica).</p>
Ámbito del trabajo y generación de ingresos	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u></p> <p>El joven Juan Sebastián Manrique Diaz, presenta Diagnóstico de Parálisis Cerebral Espástica.</p>
	<p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u></p> <p>El joven Juan Sebastián Manrique Diaz, esta diagnosticado con Parálisis Cerebral Espástica.</p>



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

Ámbito de Acceso a la Justicia	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u></p> <p>Se acude a la asesoría particular de un Abogado, Dr. Juan José Díaz Díaz, para la solicitud de la Valoración de Apoyo de Juan Sebastián Manrique Díaz, eco a la solicitud judicial por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico, Radicado 087583184002-2021-00-719-00, para llevar a cabo dicha valoración.</p>
	<p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u></p> <p>Lograr a través de las gestiones jurídicas la asignación de la pensión de sobreviviente, a la señora Luz Marina Díaz Díaz. (Tía Materna), con el fin de administrar estos recursos para el beneficio del joven del joven Juan Sebastián Manrique Díaz.</p>

**6. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	El joven Juan Sebastián Manrique Díaz, tiene un diagnóstico médico de Parálisis Cerebral Espástica, paciente con Epilepsia y Síndrome Epilépticos Idiopáticos relacionados con	Apoyo para la representación de la persona con discapacidad.  Para la	LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343  LUZ MARINA DIAZ DIAZ.	



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

	<p>localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio Localizado, (dependencia total). que consta en la historia clínica de la IPS Viva 1 A. Con fecha 27 de octubre de 2022.</p> <p>Cito todo lo anterior con el fin último de que el joven Juan Sebastián Manrique Diaz. logre acceder a la Pensión de Sobreviviente y demás tramites administrativos, a través de su Tía Materna (Luz Marina Díaz Diaz).</p>	<p>interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad</p>	<p>C.C. 22.431.343</p>	
<p>Familia, cuidado y vivienda</p>	<p>El Cuidado para el joven Juan Sebastián Manrique Diaz, aseo e higiene personal, vestido, alimentación, cuidado de ropa, salud y medicamentos, a través de su Tía Materna Luz Marina Diaz Diaz.</p> <p>La condición en que se encuentra el joven Juan Sebastián Manrique Diaz, Diagnosticado con Parálisis Cerebral Espástica lo lleva por sus propias características a tener un deterioro cognitivo progresivo y físico que</p>	<p>Para la representación de la persona con discapacidad</p> <p>Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.</p>	<p>LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343</p> <p>LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343</p>	



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

	implica el cuidado médico, Interdisciplinario y social. Y con ello la necesidad imperiosa de disponer de dinero para cubrir las demandas de su salud.			
Salud	Continuar con el cuidado tiempo completo del joven Juan Sebastián Manrique Diaz.	Para la representación de la persona con discapacidad  Para la interpretación de la mejor voluntad y las preferencias manifestar su voluntad	LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343  LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343	
Trabajo y generación de ingresos	No aplica	No aplica		
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	Lograr a través de las gestiones jurídicas la asignación de la pensión de sobreviviente, a la señora Luz Marina Diaz Diaz. (Tía Materna), con el fin de administrar estos recursos para el beneficio del joven del joven Juan Sebastián Manrique Diaz. Es preciso mencionar justo aquí que el joven Juan Sebastián Manrique Diaz, en su condición de discapacidad cognitiva y física (parálisis Cerebral	Apoyo para la representación de la persona con discapacidad  Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad	LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343  LUZ MARINA DIAZ DIAZ. C.C. 22.431.343	



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

	Espástica), actual depende de terceros para sus necesidades básicas, no posee la capacidad de comprender el contexto político, social que nos rodea.			
--	--	--	--	--

**7. Características Generales de la Red Familiar y entorno físico:**

El joven Juan Sebastián Manrique Diaz, vive con dos primos Juan Camilo Diaz Arrieta 30 años de edad- Francisco Diaz Arrieta edad 27 años de edad y la tía materna Luz Marina Diaz Diaz, edad 69 años de edad. Ocupación: ama de casa. “Tengo el emprendimiento venta por catálogo”. La señora es la proveedora del hogar y ayuda de los sobrinos Juan Camilo quien es auditor estudia contaduría y Francisco que estudia producción audiovisual. “está buscando trabajo “. En total son cuatro personas en el hogar.

La señora Luz Marina Diaz Diaz (Tía materna de PcD). quien nos atendió la visita domiciliaria realizada y nos brindó toda la información solicitada.

Se observa buenas condiciones habitacionales en el lugar de residencia del joven Juan Sebastián, atención permanente por la cuidadora, la Tía Materna.

**8. Sugerencias de ajustes razonables**

**Mejorar la condición de vida y funcionamiento de la persona con discapacidad. ¿Cómo o cuáles?**

Se recomienda Ingresar al joven Juan Sebastián Manrique Diaz a una atención Integral. Es decir con un Equipo interdisciplinario para mejorar funcionalidad.

**9. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad**

No aplica



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO/ JUAN SEBASTIAN MANRIQUE DIAZ

**10. Dificultades y observaciones encontradas.**

En todo el proceso de valoración y durante la entrevista misma no halle dificultades para reportar.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Barranquilla, el día 19 de julio de 2023

Profesional que realizo visita domiciliaria y elaboración de Informe de valoración de apoyo.

**Beatriz Carrillo Murillo**  
Profesional Especializada  
Regional Atlántico